



Secretaría Concejo

SESIÓN ORDINARIA 212-2012

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día jueves 22 de noviembre del 2012, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel de Jesús Zumbado Araya

PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	María Isabel Segura Navarro
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Alba Lizeth Buitrago
Señora	Catalina Montero Gómez
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señora	Grettel Lorena Guillén Aguilar
Señor	Rolando Salazar Flores
Señor	Álvaro Juan Rodríguez Segura

REGIDORES SUPLENTE

Señor	José Alberto Garro Zamora
Señor	Minor Meléndez Venegas
Señora	Yorleny Araya Artavia

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señor	Elías Morera Arrieta	Distrito Tercero
Señor	Edgar Antonio Garro Valenciano	Distrito Cuarto
Señor	Rafael Barboza Tenorio	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señor	Rafael Alberto Orozco Hernández	Distrito Segundo
Señora	Annia Quirós Paniagua	Distrito Tercero
Señora	María del Carmen Álvarez Bogantes	Distrito Cuarto
Señora	Yuri María Ramírez Chacón	Distrito Quinto

SECRETARIA DEL CONCEJO

MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal
------	----------------------------	------------------------------

REGIDORES (AS) EN COMISIÓN

Señora	Olga Solís Soto	Regidora propietaria
Señor	Herbin Madrigal Padilla	Regidor Propietario
Señora	Hilda Barquero Vargas	Regidora Propietaria
Señora	Maritza Sandoval Vega	Regidora Suplente
Señora	Nidia María Zamora Brenes	Síndica Propietaria

REGIDORES (AS) AUSENTES

Lic.	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros	Regidor Propietario
Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Síndica Suplente
MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal

REGIDOR AUSENTE POR FALLECIMIENTO

Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta	Regidor Suplente
-------	------------------------------	------------------

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La **Presidencia** decreta un minuto de silencio por la muerte del señor William Hernández, hermano del funcionario Jayman Hernández; así mismo se le envían las condolencias a su estimable familia.

Alt. Se ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día, para declarar en Comisión a los regidores Maritza Sandoval y Herbin Madrigal, dado que están realizando la decoración navideña del Edificio Municipal Administrativo y declarar en Comisión a la Síndica Nidia Zamora, ya que el Coro Lírico Herediano estará participando en la vigilia que se lleva a cabo en la Sala Magna del Liceo de Heredia y ella es parte del mismo; por tanto se somete a votación la alteración, la cuales es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

PUNTO 1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LOS REGIDORES MARITZA SANDOVAL Y HERBIN MADRIGAL, DADO QUE ESTÁN REALIZANDO LA DECORACIÓN NAVIDEÑA EN EL EDIFICIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

PUNTO 2. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DECLARAR EN COMISIÓN A LA SÍNDICA NIDIA ZAMORA, YA QUE EL CORO LÍRICO HEREDIANO ESTARÁ PARTICIPANDO EN LA VIGILIA QUE SE LLEVA A CABO EN LA SALA MAGNA DEL LICEO DE HEREDIA Y ELLA ES PARTE DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO RECIBIDO DEL CORO LIRICO HEREDIANO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

A EFECTOS DE CONTINUAR CON LA SESIÓN, ASUME LA RESPECTIVA CURUL LA REGIDORA GRETTEL GUILLÉN.

ARTÍCULO II: AUDIENCIAS

1. Sub Int. Mauricio Guevara Carvajal - Sub Jefe Delegación Policial de Heredia
Asunto: Rendición de cuentas. ☎: 2238-4314. **(Citar a Gilberto Delgado)**

A efectos de atender la audiencia programada se encuentran presentes, los señores Asdrúbal Mora Delgado – Comandante, Víctor Montenegro – Asistente, Dunier Picado – Operacional y el señor Gilberto Delgado – Jefe de la Policía Municipal.

El señor Asdrúbal Mora brinda un saludo al Concejo Municipal y agradece el espacio que se le ha brindado. De inmediato procede con la presentación, misma que se transcribe a continuación.

DELEGACIÓN POLICIAL DE HEREDIA RENDICIÓN DE CUENTAS 2012



RELACIÓN POBLACIÓN-VIVIENDA EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.

Provincia, cantón y distrito	Población ^{1/}			Viviendas					
	Total	Hombres	Mujeres	Total	Viviendas individuales			Promedio de ocupantes ^{2/}	Viviendas colectivas
					Total	Ocupadas	Desocupadas		
Heredia	433 677	211 246	222 431	133 340	133 253	122 410	10 843	3,5	87
Heredia	123 616	58 667	64 949	37 277	37 261	35 216	2 045	3,5	16
Heredia	18 697	8 630	10 067	6 575	6 567	6 091	476	3,0	8
Mercedes	25 744	12 225	13 519	8 063	8 060	7 638	422	3,4	3
San Francisco	49 209	23 437	25 772	13 660	13 657	13 163	494	3,7	3
Ulloa	29 266	13 995	15 271	8 678	8 676	8 115	561	3,6	2
Varablanca	700	380	320	301	301	209	92	3,3	-

EN RELACIÓN POBLACIÓN-POLICIA, CASAS – POLICIA Y AREA – POLICIA EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

POBLACION	344677 Hab.	2101.68 Hab./ Policía
VIVIENDAS	133340 CASAS	813 CASAS/ POLICIA
AREA	282.60KM Cuadrados	1.735Km Cuadrados / Policía

INFORMES POLICIALES (PARTES) RELIZADOS POR EL PERSONAL DE DELTA 49 DE ENERO A AGOSTO,
 POR DELEITO
 GRUPOS DE SEGURIDAD COMUNITARIA ORGANIZADOS Y ESCUELAS CAPACITADAS ACTUALMENTE
 DURANTE EL 2012
 S. COMUNITARIA 33 GRUPOS
 PINTA SEGURO 255 NIÑOS
 COMERCIOS CAPACITADOS ACTUALMENTE DURANTE EL 2012
 COMERCIOS 22 LOCALES

LOGROS DURANTE EL 2012

<i>PERSONAL</i>	<i>AÑO 2011</i>	<i>AÑO 2012</i>	<i>AUMENTO</i>
164	124	164	40

POLICLETOS

En este año se logró establecer una unidad de policletos para cubrir el casco central de Heredia. Esta unidad nos permite tener TRES parejas todos los días brindando la seguridad ciudadana en nuestro cantón.

PERSONAL TÁCTICO

En este año se logró establecer una unidad de personal táctico(PERSONAL DE A PIE) que nos permite tener 5 parejas dando seguridad en sectores como en los alrededores de la UNA, los parques y hacer custodias de aprehendidos en los tribunales para no tener que parar patrullas para ese fin

FLOTILLA VEHICULAR

CODIGO	TIPO/MARCA	SECTOR ASIGNADO
1682	FAW/SEDÁN	Dist. Mercedes
1727	FAW/SEDÁN	Dist. Mercedes
1726	FAW/SEDÁN	Dist. Ulloa
1615	CAJON/ TOYOTA	Dist. Ulloa
1623	CAJON/NISSAN	Dist. Guararí
1796	CAJON/NISSAN	Dist. Guararí

1084	PICK UP/ NISSAN	Dist. Vara Blanca
------	--------------------	----------------------

CODIGO	TIPO/MARCA	SECTOR ASIGNADO
1467	CAJON/NISSAN	CENTRO
1473	CAJON/NISSAN	CENTRO
1070	SEDÁN/ TOYOTA	RETENES
1686	SEDÁN/FAW	SUPERVISION
1229	SEDÁN/FAW	Programas Preventivos Policiales

FLOTILLA MOTOS

CODIGOS DE PAREJAS	SECTOR ASIGNADO
1324-1153	Sector Este
984-982	Sector Oeste
993-1495	Casco Central
1218-1075	Seguridad Bancaria

TRABAJEMOS JUNTOS POR LA SEGURIDAD Y LA PAZ

Télefono Delegación Policial Heredia: 22629232

Correo Electrónico: Delta49r4@fuerzapublica.go.cr

Servicio de Emergencias: 9-1-1

Denuncia por Drogas: 176

El regidor Walter Sánchez indica que desea pedir un favor como vecino del Barreal y es que ya una familia de la comunidad no puede ir al parque del Barreal, porque está tomado por indigentes y vendedores de droga. El domingo estaban con parrilla y tomando cerveza y consumiendo droga y nadie va a llegar a un espacio donde se dan esas condiciones. En nombre de los vecinos de Barreal solicita que den más vigilancia, ya que está tomado por indigentes. Agrega que la Policía Municipal pasa y no se bajan, siguen como si fueran en pista. Afirma que no llegan tampoco de Fuerza Pública y antes había una pareja, lo que alejaba a estas personas. Afirma que es bueno que pasen y se bajen aunque sea un ratito y les ayuden en la comunidad.

La regidora Grettel Guillén secunda las palabras del regidor Walter Sánchez, ya que por donde venden pizzas es terrible. El consumo de droga es tremendo y los jóvenes votan la droga cuando los requisan y se burlan de la policía. Afirma que el lunes a las 8 am iban a asaltar a un muchacho y lo tuvo que recoger en su carro y encaminarlo, porque le pidió que por favor lo ayudara. Considera que el problema de

inseguridad es bastante y se debe hacer algo porque la comunidad ya no puede hacer su vida normal en forma tranquila.

El señor Asdrúbal Mora comenta que se requisan y se les hace un parte, además cierta cantidad se cataloga como consumo, por lo que eso afecta la labor de ellos.

El señor Gilberto Delgado – Jefe de la Policía Municipal señala que están conformando una base de datos de quienes consumen droga en los parques, ya que la idea es ir bastantes veces, hasta que se corran. Por otro lado se está trabajando en operativos con K-9, por supuesto que este tipo de personas se van corriendo hacia otros lugares, pero por lo menos van dejando los parques libres. Afirma que la idea es tener más presencia con la colaboración de fuerza pública.

La regidora Alba Buitrago indica que le preocupa el tema de la Aurora ya que es la capital del narcotráfico y en el parque de La Aurora no se puede estar. Afirma que la guarida está en La Aurora y si se logra erradicar lo que ahí sucede, se podrá limpiar los alrededores y otras comunidades podrán tener más paz, por eso lo primero que hay que hacer es limpiar La Aurora. .

El regidor Rolando Salazar indica que la patrulla cuando va haciendo ronda, llevan las luces encendidas y considera que eso da pie a que ellos se pongan alertas y guarden todo, de manera que lo mejor es caerles en forma silenciosa y de esa forma encontrar la evidencia.

La regidora Maritza Segura indica que el trabajo que ellos realizan es muy bueno y sabe que tienen limitaciones de personal, pero es bueno volver los ojos a las comunidades, ya que por ejemplo en La Gran Samaria tienen problemas. Los felicita por el trabajo que realizan pero sabe que falta más. Considera que hay que arreglar problemas de seguridad.

El síndico Edgar Garro afirma que la patrulla pasa rápido y más bien si pasa un niño con suerte lo atropellan. Reitera que pasan rápido y no decomisan droga, porque ni se bajan de las patrullas; pero si ven a alguien con una cerveza se la quitan. Afirma que necesitan más presencia policial.

El regidor Minor Meléndez señala que es un sentimiento de inseguridad para toda la gente, lo que se siente; sin embargo sabe que los recursos son pocos y hay que utilizarlos bien. En razón de esto indica que sería bueno aunar esfuerzos y que haya una coordinación entre la Policía Municipal y la Fuerza Pública, para que se realicen rondas y operativos en conjunto.

El síndico Rafael Orozco indica que han coordinado con la Asociación de Desarrollo Integral y forman grupos para coordinar con la Fuerza Pública la seguridad de la comunidad, por tanto eso les ha dado buenos resultados.

La regidora Catalina Montero pregunta que si tienen mapeado las comunidades problemáticas y si hacen operativos y labor preventiva, a fin de minimizar la problemática en seguridad.

El señor Asdrúbal Mora – Comandante indica que si tienen un mapeo y con base en eso trabajan, dado que les llega también denuncias del OIJ y con toda esa información realizan la labor. Agrega con respecto a las patrullas, que por disposición del Ministerio de Seguridad no pueden patrullar sin las luces, por tanto deben llevarlas encendidas. Agrega que comprende totalmente la posición, pero ellos deben respetar esa directriz que es del Ministerio.

El señor Gilberto Delgado indica que la idea es rescatar los parques de las comunidades y por esa razón han venido haciendo un trabajo en el parquecito de Mercedes Sur y ya lograron limpiarlo, pero la idea es que las comunidades se organicen y realicen actividades culturales y recreativas para que tomen los parques y las personas que lo utilizan para otros usos indebidos se tengan que mover hacia otros sitios. Agrega que la labor es en conjunto, pero de ahí la importancia que exista una coordinación Comunidad-Grupos Organizados-Policía Municipal, dado que, inclusive la Municipalidad puede colaborar con las actividades y se podrían facilitar los toldos.

// ESCUCHADA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EL DOCUMENTO SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

La Presidencia agradece la presencia de los miembros de la Fuerza Pública y del señor Gilberto Delgado, para atender la audiencia programada y les desea éxitos en sus funciones.

2. Rosibelle Montero Herrera - Secretaria Junta Directiva ESPH S.A.
Asunto: Realizar presentación referente a información solicitada por la Asamblea General de Accionistas de la ESPH S.A. - Estados Financieros Auditados año 2011. SJD-322-2012-R. **(Citar a don Francisco Sánchez)**

A efectos de atender la audiencia programada se encuentran presentes, los señores Francisco Sánchez – Director Financiero y el Lic. Esteban Cordero – Líder de Recursos Financieros de la ESPH.

Seguidamente **el Lic. Esteban cordero – Líder de Recursos Financieros de la ESPH** procede a exponer el tema, el cual se transcribe a continuación.

Se hicieron dos consultas en lo que respecta a los estados financieros auditados presentados en la Asamblea de Accionistas del 23-8-12:

1. **Cuáles son las causas que identifica la Administración de la disminución tan significativa en la Rentabilidad?**
2. **¿Cuáles son las acciones administrativas que se han implementado o se piensan realizar para revertir el deterioro de la rentabilidad que se registra en el período 2010-2011?**

1- Causas de la disminución de la Rentabilidad:

Aclaración:

Al ser la ESPH S.A. una empresa regulada por la ARESEP, el servicio que brinda se basa en el principio de «servicio al costo». Se reconocen los gastos (a criterio del ente regulador) mas una rentabilidad acorde con el costo de capital, la cual es para la reinversión en proyectos.

Por lo tanto la baja o aumento en la rentabilidad financiera de la ESPH no necesariamente es un indicador de que la empresa sea menos o más eficiente. No quiere decir esto que vayamos a aceptar niveles de rentabilidad negativos.

1- Causas de la disminución de la Rentabilidad:

El 77% de los ingresos de la ESPH son aportados por el negocio de Energía Eléctrica, por lo tanto los resultados son muy sensibles a lo que suceda en este negocio:

Negocio Aumento o disminución del superávit 2011 vs 2010

Agua Potable + 2.8%
Agua Residual + 4.7%
Energía Eléctrica - 124.2%
Alumbrado Público - 74.4%
Tarifa Hídrica + 65.6%
Hidrantes - 41.2%
Telecomunicaciones + 29.0%

Fuente: informe financiero al cierre de diciembre 2011

1- Causas de la disminución de la Rentabilidad:

- En promedio desde el 2006 al 2009 los ingresos de Energía Eléctrica iban creciendo año con año en un porcentaje oscilante entre un 20 y un 25%, sin embargo del año 2009 al 2010 solo crecieron en un 13.5% y del 2010 al 2011 más bien decrecieron en un -1.5% producto no solo de una reducción tarifaria de un 5.76% aplicada por la aplicación de un criterio errado para la proyección por parte de la ARESEP, sino también por una baja leve en el consumo del sector industria.
- La empresa no pudo realizar el ajuste de esta rebaja en forma inmediata en la parte de los egresos puesto que ya existían compromisos ineludibles.
- En el 2011 se realizaron gran cantidad de inversiones, se aportaron recursos para la construcción de obras como el edificio Comercial, el Almacén y el edificio de la DAID (por un monto cercano a los ¢1.000 millones)

1- Causas de la disminución de la Rentabilidad:

- Se generaron gastos extraordinarios como el mantenimiento quinquenal de la Planta Hidroeléctrica Los Negros en cuyo caso NO fueron reconocidos tarifariamente y que son necesarios y forman parte del contrato de arrendamiento de dicha planta. (RCR-239 y 240-2010, Gaceta del 9 de diciembre 2010). Se invirtió en la planta cerca de 400 millones y además se detuvo la producción lo que equivale a 150 millones de mas en la factura por compra de energía.
- La rebaja en la tarifa generó un «hueco» en los ingresos cercano a los ¢1,000 millones.
- Ha disminuido el nivel de precipitaciones en las zonas de generación eléctrica, lo cual ha provocado una disminución de la producción.

2- Acciones que se han implementado para revertir el deterioro de la rentabilidad:

- Inmediatamente después de que la ARESEP hiciera el rebajo tarifario la ESPH realizó un esfuerzo con una nueva tarifa que no se le dio admisibilidad por parte de la ARESEP con argumentos que la empresa no aceptó. Se presentó una apelación que nunca respondieron. (oficio GG-701-2011)
- Posteriormente se presentó un nuevo estudio con oficio GG-946-2011 el 24-11-2011 el cual fue resuelto hasta el 16 de mayo 2012 por parte de la ARESEP (6 meses después), lo cual agravó la situación al no contar oportunamente con la tarifa que realmente necesitaba el negocio.
- La tarifa aprobada, más que generar una situación normal, lo que hace es revertir a medias la rebaja anterior, siendo aun insuficiente para cubrir todos los costos.

2- Acciones que se han implementado para revertir el deterioro de la rentabilidad:

- Se han detenido y restringido compras y contrataciones de servicios (gastos) a nivel general de la ESPH, tanto en Energía como del negocio de la Administración y además se ha controlado mejor algunos gastos como el pago de extras, compensación de vacaciones, capacitaciones entre otros.
- Se ha fortalecido a nivel general el uso del flujo de caja como herramienta indispensable para la aceptación de compras, contrataciones y otros.
- Se inició un nuevo estudio tarifario el cual se está presentando a la ARESEP en el mes de noviembre.

La Presidencia pregunta que cuando se conoce el Presupuesto para presentarlo ante la Contraloría; a lo que responde el Lic. Cordero que debe estar presentado al 30 de setiembre en la Contraloría General de La República.

La Presidencia pregunta que si ha habido algún llamado de atención de la Contraloría a la ESPH por la baja de la rentabilidad.

El Lic. Cordero indica que no; sin embargo los auditores de la Contraloría estuvieron como 5 meses en la empresa y si les llamaron la atención con algunas cosas, pero es que ellos no manejan bien el tema de la Empresa, dado que es bastante complejo. Explica que les llamaron la atención con respecto a una cuenta por cobrar, ya que cuando alguna unidad ocupa un material y otra unidad lo tiene, no ven ningún problema con que lo tomen y luego cuando hacen la compra lo devuelven a su lugar de origen, sea, de manera que la Contraloría no lo ve bien, pero ellos les explicaron y dieron varias alternativas de solución, por lo que estuvieron de acuerdo y les pareció. Reitera que esa fue una de las observaciones que les hicieron ya que cuando se saca material de agua potable para Energía Eléctrica, lo único que se refleja es una cuenta por cobrar, sea en términos sencillos, es como sacar de una bolsa para pasar a otra y luego pagar.

La regidora Catalina Montero consulta si el análisis del deterioro de la rentabilidad de la ESPH, han valorado el costo de la contratación de servicios como es el caso de la conexión y reconexión teniendo la empresa, el personal y los equipos para hacerlo. Indica que lo plantea porque en una oportunidad que participó en una audiencia sobre este servicio el autoaumento de tarifa, se justificó por el costo de la Contratación.

Pregunta que en este marco, que tipo de gastos se han recortado y como queda la prioridad de los y el financiero de los mega proyectos como el del alcantarillado sanitario y el tanque de Santa Lucía.

El Lic. Cordero manifiesta que el servicio de vigilancia de la institución es un servicio complejo, pero se está controlando, dado que no se puede prescindir de él. El uso de los vehículos también y otros gastos que se controlan, para optimizar recursos. Agrega que se han amarrado la faja en ese sentido y se han controlado muchos gastos. Con respecto al proyecto de saneamiento, el mismo está caminando y otros proyectos que no se pueden desatender. Se hizo cambio de luminarias y no se puede dejar sin concluir, porque son vitales. Han tenido que hacer una pausa este año por el tema de liquidez, pero los proyectos igual se van a desarrollar.

La regidora Catalina Montero manifiesta que la fracción del Partido Acción Ciudadana, enviaron una carta al Concejo por medio de lo cual se está solicitando un informe a la ESPH, respecto a los señalamientos hechos por la Contraloría General de la República, así es que esperamos nos hagan ese informe cuanto antes.

El síndico Elías Morera indica que en la comunidad de Los Lagos están remodelando la planta, pero no se ve que estén terminando, por lo que desea saber cuál es el estado de ese proyecto.

El Lic. Cordero señala que financieramente ese proyecto se ha atrasado por formalización en el crédito, pero no conoce si técnicamente ha tenido un problema para llevarse a cabo.

El regidor Minor Meléndez pregunta si con respecto a los temas de seguridad y otros que son de gran impacto para la ciudadanía, se han hecho alianzas con otras instituciones o se han buscado ayudas como donaciones con embajadas de otros países, que han venido colaborando con el gobierno central.

El Lic. Esteban Cordero responde que se han hecho negociaciones con muchos países y se han valorado empresas, pero han sido muy meticulosos y el tema se ha manejado con mucho cuidado.

La Presidencia señala que este tema nos ha tenido preocupados y ocupados. Se han intentado hacer voces de alarma y dicen que tenemos responsabilidad por ser la mayoría de accionistas, de ahí que se le ha pedido al Lic. Francisco Sánchez – Director Financiero de la Municipalidad que esté presente esta noche a fin de que se entere y conozca del tema, para que de seguimiento al mismo, a efectos de ver si tenemos que ayudar o colaborar, dado que somos los mayores accionistas y debemos estar pendientes de la situación y del manejo de este asunto.

El Lic. Francisco Sánchez – Director Financiero indica que es complicado opinar sobre un tema sin conocer, de manera que le gustaría tener toda la información al respecto, porque sería importante brindar la colaboración en todo lo que pueda.

La Presidencia le solicita al Lic. Esteban Cordero que le envíe los informes de la Contraloría y el informe de los estados auditados, así como la información que ha expuesto el día de hoy al Lic. Francisco Sánchez para que la revisen y valoren y den el seguimiento adecuado a este tema.

El Lic. Esteban Cordero afirma que pueden estar tranquilos, ya que el trabajo de la Contraloría es para mejorar y ahí hay una oportunidad, por tanto la ven con muy buenos ojos. Agrega que su persona puede venir cada tres meses a informar sobre el tema financiero y puede realizar una presentación con gráficos para que conozcan la realidad y por donde va la Empresa.

// ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN Y ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA, LA PRESIDENCIA DISPONE: QUE EL LIC. ESTEBAN CORDERO ENVÍE LOS INFORMES DE LA CONTRALORÍA Y EL INFORME DE LOS ESTADOS AUDITADOS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE HA EXPUESTO EL DÍA DE HOY AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR FINANCIERO DE LA MUNICIPALIDAD PARA QUE PROCEDA A REVISARLA, VALORARLA Y DE EL SEGUIMIENTO ADECUADO A ESTE TEMA. POSTERIORMENTE DEBE PRESENTAR UN INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL, PARA CONOCER A FONDO EL ESTADO DEL ASUNTO.

ALT. La Presidencia solicita alterar el orden del día para conocer: Modificación Presupuestaria No. 06-2012, Informe No.62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, corrección de acuerdo No-SCM-2946-2012 tomado en Sesión Ordinaria No. 210-2012 y documento sobre la idoneidad de la Asociación de Desarrollo de Cubujuquí, por lo que se somete a votación la alteración, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

Punto 1. Modificación Presupuestaria No.06-2012

//ESCUCHADA LA PROPUESTA QUE HACE LA PRESIDENCIA, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO COMO ASUNTO ENTRADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 2. Informe No. 62 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto.

// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR EL INFORME COMO ASUNTO ENTRADO Y ENVIAR COPIA A TODOS LOS MIEMBROS DEL CONCEJO, PARA SU ESTUDIO, DADO QUE EL PRÓXIMO LUNES SE ESTARÁ VALORANDO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

Punto 3. Corregir acuerdo que se tomo en Sesión Ordinaria 210-2012, en el artículo IV, para que se lea correctamente de la siguiente forma:

1. MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ-1105-2012 respecto a acuerdo de pago de anualidades del señor Javier Carvajal, Ex Alcalde y la señora Rocío León, Ex Vice Alcaldesa. **AMH-1529-2012.**

- A continuación se transcribe documento AMH-1529-2012 y la Licda. Isabel Sáenz hace un resumen ejecutivo del tema que se expone en el documento de la Dirección de Asuntos Jurídicos, mismo que se transcribe a continuación.

...
El Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves - Abogado de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con el visto bueno de su Directora, se refiere en detalle a la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo - Sección Sexta N. 186-2012-VI, en el cual declaro la nulidad de acuerdo municipal tomado en la Sesión N. 165-2008, donde se acogió la solicitud planteada para el reconocimiento de anualidades, mediante el Oficio DAJ-1105-2012, del cual anexo copia, por lo que tomando en cuenta la recomendación legal traslado el mismo con el fin de que se tome el acuerdo correspondiente, a efecto de proceder conforme corresponde en este caso.

- Seguidamente se transcribe documento DAJ-1105-2012, el cual dice:

Como es de conocimiento de esa Alcaldía, mediante resolución Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Sexta, No. 186-2012-VI de las dieciséis horas quince minutos del trece de setiembre de dos mil doce, declaró la nulidad del acuerdo municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número 165-2008, mediante el cual se acogió la solicitud que usted planteó al Concejo Municipal para el reconocimiento de anualidades; de igual forma se anularon los actos derivados de dicha disposición a través de los cuales se realizaron modificaciones presupuestarias para ejecutar los pagos correspondientes. De acuerdo al análisis del Tribunal, los Alcaldes son funcionarios públicos cuya relación de servicios se encuentra regulada por normativa especial, lo que implica que posean particularidades distintas a los demás funcionarios municipales.

El análisis jurídico realizado por el Tribunal Contencioso determinó que el salario del Alcalde está regulado fundamentalmente en los artículos 14 al 20 del Código Municipal por lo que no le son aplicables las disposiciones de la Ley de Salarios de la Administración Pública, No.2166 del 9 de octubre de 1957 y sus reformas; lo anterior implica – según la resolución judicial- que no posee derecho al beneficio de las anualidades regulado en ese último cuerpo normativo. Para arribar a esa conclusión estimaron que por la forma de ingreso y designación del Alcalde (elección popular) no puede considerarse propia de una relación de empleo público sino que su categoría se define como un funcionario sui generis cuyo ingreso no se ampara al régimen estatutario que consagra los artículos 191 y 192 de la Constitución Política; esto conlleva que su ingreso no deriva de los mecanismo de acreditación de idoneidad que suponen los concursos de antecedentes, sino que provienen de un proceso con carácter representativo, democrático y electivo.

Para mayor abundamiento, tendríamos entonces que a la luz de la interpretación jurídica que efectuaron los tribunales de justicia, los Alcaldes son funcionarios especiales que están abstraídos del régimen estatutario y de la carrera administrativa.

Como parte de los argumentos jurídicos esbozados se determinó que el cálculo del salario de los Alcaldes está regulado de manera expresa por norma especial (Código Municipal), por ende, señala el Tribunal que "(...) las demás regulaciones que buscan precisar aspectos inherentes a la remuneración de los funcionarios municipales no le son atinentes, por la especificidad que supone el citado numeral 20 y las condiciones propias de su cargo y forma de designación, lo que incluye lo relacionado a los aumentos salariales (...)

Una de las conclusiones a las que llegó el tribunal es que el beneficio de las anualidades está supeditado únicamente a quienes se encuentran en una relación de empleo público sea en propiedad o en calidad de interinos. Partiendo de lo anterior estaríamos entonces que la retribución prevista en el numeral 12 inciso d) de la citada Ley No.6835 no le resulta aplicable a los alcaldes municipales quienes no pueden obtener válidamente los efectos de reconocimiento de tiempo servido que esa norma dispone.

I. SOBRE LA NULIDAD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

La tesis esgrimida por el tribunal dio lugar a que se anularan los acuerdos municipales por cuanto se infringe el bloque de legalidad, toda vez que dichos actos presentan vicios en el motivo y el contenido, igualmente considera que se atenta contra el interés público tutelado (fin público) visto en este caso como la correcta administración de la hacienda pública. Considera el señor juez que el **elemento motivo** está viciado por cuanto no existiría un presupuesto jurídico para la adopción del acto, según lo normado en el artículo 133 de la Ley General de la Administración Pública. De igual manera señala que al ordenarse un pago improcedente en el supuesto de hecho para el cual se emite, esa actuación se viciaría en el **elemento contenido** pues va dirigido a establecer "un beneficio inaplicable e insostenible jurídicamente" en apego a lo regulado en el numeral 132 de la ley supra indicada. El último presupuesto valorado por el juez es la afectación al interés público que contravendría el 131 de mismo cuerpo normativo supra indicado.

Ante la ausencia de **uno o varios elementos constitutivos**, estaríamos en presencia de una nulidad absoluta prevista en los artículos 158 y 166 de la Ley General, lo que ameritó en este caso que el juzgador decretara la nulidad de las actuaciones del órgano colegiado.

II. ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL ADOPTADO A FAVOR DEL EX ALCALDE MUNICIPAL JAVIER CARVAJAL MOLINA Y LA EX ALCALDESA SUPLENTE ROCIO LEON DOBLES

Luego de estudiada la resolución judicial, esta Dirección considera necesario advertir que no se debe dejar de lado la situación jurídica del acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en la **Sesión Extraordinaria Ciento Sesenta y Cuatro – dos mil ocho, del 24 de marzo del dos mil ocho**, en el cual se dispuso:

1. ACOGER RECLAMO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR EL SEÑOR JAVIER CARVAJAL MOLINA, EX ALCALDE MUNICIPAL, Y EN CUANTO A LOS MONTOS Y ANTIGÜEDAD DEBEN SER CALCULADOS POR LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, COMO CORRESPONDE EN ESTOS CASOS, ASIMISMO DEBE REVISARSE LA INTERRUPCIÓN DEL PERÍODO LABORAL, SI ES QUE LA HUBO, DADO QUE ESTE ELEMENTO AFECTA EL CÁLCULO DE DICHO MONTO.
2. CON RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA SEÑORA ROCÍO LEÓN DOBLES, EX VICELACALDESA, SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE ANUALIDADES AL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2006 AL 31 DE ENERO DE ENERO DEL 2007, Y SE RECHAZAN LOS DEMÁS DERECHOS LABORALES DE LOS DEMÁS PERÍODOS, DADO QUE EVIDENTEMENTE SE ENCUENTRAN PRESCRITOS.
3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS REVISE Y VALORE EL TEMA CON RESPECTO A LAS VACACIONES, APARENTEMENTE NO CANCELADAS, PARA LO CUAL DEBE TENER PRESENTE ESTE INFORME EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.
4. RECHAZAR LOS MONTOS RECLAMADOS POR SALARIO ESCOLAR, EN VIRTUD DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE REMUNERACIÓN REGULADO EN EL CÓDIGO MUNICIPAL.

A través de este acuerdo **se aprobó el pago de las anualidades de los ex servidores Carvajal Molina y León Dobles**. Si bien es cierto al día de hoy dicho acuerdo no se ha ejecutado, se mantiene vigente y a criterio de esta Dirección debe anularse a la luz de la resolución del Tribunal Contencioso Administrativo.

En efecto, partiendo del análisis jurídico efectuado por el órgano jurisdiccional, tendríamos que el acuerdo en estudio presentaría igualmente vicios en el motivo y contenido, lo que ameritaría realizar un procedimiento administrativo para anular dichos actos generadores de derechos subjetivos, al presentarse una nulidad evidente y manifiesta. En el caso que nos ocupa se debe atender lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública, que en lo conducente señala:

"1) Cuando la nulidad absoluta de un acto declaratorio de derechos sea evidente y manifiesta, podrá ser declarada por la Administración en la vía administrativa, sin necesidad de recurrir al contencioso-administrativo de lesividad, previsto en el Código Procesal Contencioso-Administrativo, previo dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; este dictamen es obligatorio y vinculante. Cuando la nulidad absoluta verse sobre actos administrativos directamente relacionados con el proceso presupuestario o la contratación administrativa, la Contraloría General de la República deberá rendir el dictamen.

En ambos casos, los dictámenes respectivos deberán pronunciarse expresamente sobre el carácter absoluto, evidente y manifiesto de la nulidad invocada.

2) Cuando se trate de la Administración central del Estado, el ministro del ramo que dictó el respectivo acto deberá declarar la nulidad. Cuando se trate de otros entes públicos o Poderes del Estado, deberá declararla el órgano superior supremo de la jerarquía administrativa. Contra lo resuelto cabrá recurso de reposición o de reconsideración, en los términos del Código Procesal Contencioso-Administrativo.

3) Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes involucradas **y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta Ley.**

4) La potestad de revisión oficiosa consagrada en este artículo, caducará en un año, a partir de la adopción del acto, salvo que sus efectos perduren.

5) La anulación administrativa de un acto contra lo dispuesto en este artículo, sea por omisión de las formalidades previstas o por no ser absoluta, evidente y manifiesta, será absolutamente nula, y la Administración estará obligada, además, al pago por daños, perjuicios y costas; todo sin perjuicio de las responsabilidades personales del servidor agente, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 199. (...)" (El destacado no es del original)

Siendo así la Administración puede anular en vía administrativa un acto suyo declarativo de derechos, siempre que aquél presente una nulidad que además de absoluta, sea evidente y manifiesta, tal y como lo establece el artículo en estudio. En otras palabras, no es cualquier nulidad la que podría ser declarada por medio del trámite descrito, sino sólo aquella que resulte notoria y fácilmente determinable; en ese sentido el acuerdo del concejo municipal bajo escrutinio presenta vicios en dos elementos constitutivos que acarrearán una nulidad absoluta y además, de carácter evidente y manifiesta.

III. NECESIDAD DE ORDENAR LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO

El artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública establece que: "Previo al acto final de anulación de los actos a que se refiere este artículo, la Administración deberá dar audiencia a las partes involucradas y cumplir con el debido procedimiento administrativo ordinario dispuesto en esta Ley".

De lo anterior se colige que, como requisito previo a la declaratoria de nulidad en vía administrativa, la Administración debe ordenar la apertura de un procedimiento ordinario en los términos dispuestos por los artículos 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, para que sea dentro del marco del debido proceso y la garantía del derecho de defensa se declare la nulidad. Es a partir de dicho procedimiento que se podrá constatar si se está en presencia de una nulidad de esa naturaleza y respaldar la actuación de la Administración al seguir la vía administrativa para anular un acto declaratorio de derechos, requisito que la Sala Constitucional ha avalado en su jurisprudencia:

"LA NECESIDAD DE INCOAR UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO PARA LA REVISIÓN O ANULACIÓN DE OFICIO DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS FAVORABLES PARA EL ADMINISTRADO. La administración pública respectiva —autora del acto que se pretende anular o revisar—, de previo a la declaratoria de nulidad, debe abrir un procedimiento administrativo ordinario en el que se deben observar los principios y las garantías del debido proceso y de la defensa (artículo 173, párrafo 3º, de la Ley General de la Administración Pública), la justificación de observar ese procedimiento está en que el acto final puede suprimir un derecho subjetivo del administrado (artículo 308 ibidem). Durante la sustanciación del procedimiento ordinario, resulta indispensable recabar el dictamen de la Procuraduría o de la Contraloría siendo un acto de trámite del mismo. Tal y como se indicó supra, el dictamen debe pronunciarse, expresamente, sobre el carácter absoluto, manifiesto y evidente de la nulidad (artículo 173, párrafo 4º, de la Ley General de la Administración Pública). Si el dictamen de la Procuraduría o de la Contraloría Generales de la República es desfavorable, en el sentido que la nulidad absoluta del acto administrativo no es evidente y manifiesta, la respectiva administración pública se verá impedida, legalmente, para anular el acto en vía administrativa y tendrá que acudir, irremisiblemente, al proceso ordinario contencioso administrativo de lesividad. El dictamen de los dos órganos consultivos citados es vinculante para la administración respectiva en cuanto al carácter evidente y manifiesto de la nulidad. Sobre este punto, el artículo 183, párrafo 1º, de la Ley General de la Administración Pública preceptúa que "Fuera de los casos previstos en el artículo 173, la administración no podrá anular de oficio los actos declaratorios de derechos a favor del administrado y para obtener su eliminación deberá recurrir al contencioso de lesividad previsto en los artículos 10 y 35 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa". (Voto 2002-12054).

A través de este procedimiento ordinario se garantizará el derecho de defensa tutelado en el artículo 39 de la Constitución Política y por consiguiente el principio del debido proceso contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, que debe seguir como mínimo los siguientes pasos, según la jurisprudencia constitucional:

"a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada..." (Voto N°15 -90 de 16:45 horas del 5 de enero de 1990)

Una vez que se haya tramitado el procedimiento ordinario señalado y antes del dictado del acto final, el Concejo Municipal debe requerir el dictamen de la Contraloría General de la República por las razones supra indicadas.

IV. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo anterior, esta Dirección recomienda que el Concejo Municipal ordene la apertura de un procedimiento administrativo ordinario a la luz de las disposiciones del artículo 173 de la Ley General de la Administración Pública en concordancia con el 308 y siguientes de ese mismo cuerpo normativo, para que lleve a cabo el proceso de nulidad del acuerdo municipal adoptado en la **Sesión Extraordinaria Ciento Sesenta y Cuatro – dos mil ocho, del 24 de marzo del dos mil ocho, Artículo II**, en el cual se acogió el reclamo de los ex funcionarios Javier Carvajal Molina y Rocío León Dobles y se les reconoció el pago de anualidades por el tiempo efectivo que prestaron sus servicios a este Municipio. Previo al dictado del acto final, se deberá requerir el dictamen favorable de la Contraloría General de la República.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO DAJ-1105-2012, SUSCRITO POR EL LIC. CARLOS ROBERTO ÁLVAREZ CHAVES, ABOGADO MUNICIPAL, EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. ORDENAR LA APERTURA DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ORDINARIO A LA LUZ DE LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 173 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CONCORDANCIA CON EL 308 Y SIGUIENTES DE ESE MISMO CUERPO NORMATIVO, PARA QUE LLEVE A CABO EL PROCESO DE NULIDAD DEL ACUERDO MUNICIPAL ADOPTADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CIENTO SESENTA Y CUATRO – DOS MIL OCHO, DEL 24 DE MARZO DEL DOS MIL OCHO, ARTÍCULO II, EN EL CUAL SE ACOGIÓ EL RECLAMO DE LOS EX FUNCIONARIOS JAVIER CARVAJAL MOLINA Y ROCÍO LEÓN DOBLES Y SE LES RECONOCIÓ EL PAGO DE ANUALIDADES POR EL TIEMPO EFECTIVO QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A ESTE MUNICIPIO.**
- B. NOMBRAR COMO ÓRGANO DIRECTOR AL LIC. VERNY ARIAS ESQUIVEL, ABOGADO DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA MUNICIPALIDAD.**
- C. PREVIO AL DICTADO DEL ACTO FINAL, SE DEBERÁ REQUERIR EL DICTAMEN FAVORABLE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**
- D. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Punto 4. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento OP-147-2012 suscrito por la Licda. Jacqueline Fernández – Coordinadora de Planificación; sobre calificación de idoneidad de la ADI de Cubujuquí.

Texto del Documento OP-147-2012:

...En cumplimiento del artículo No.1. Inciso a, del Reglamento para la Asignación, Control y Liquidación de partidas municipales a las Juntas de Educación de Escuelas, Juntas Administrativas de Colegios y Asociaciones de Desarrollo Integral o similares otorgadas por la Municipalidad de Heredia, la **Asociación de Desarrollo Integral Cubujuquí**, presentó a esta Oficina los requisitos establecidos en el reglamento para solicitar la **Calificación de Idoneidad**, por lo que se deberán remitir al Concejo Municipal para que se apruebe o deniegue dicha solicitud.

Los documentos remitidos cumplen con todos los requisitos establecidos en el reglamento vigente.

...

// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-1568-2012 SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ M. ULATE - ALCALDE MUNICIPAL Y DOCUMENTO OP-147-2012 SUSCRITO POR LA LICDA. JACQUELINE FERNÁNDEZ - COORDINADORA DE PLANIFICACIÓN, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR LA CALIFICACIÓN DE IDONEIDAD A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO INTEGRAL DE CUBUJUQUÍ, TODA VEZ QUE LOS DOCUMENTOS REMITIDOS CUMPLEN CON TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO VIGENTE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS.

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

**LIC. MANUEL ZUMBADO ARAYA
PRESIDENTE MUNICIPAL**

far